



**CONSORCIO PROVINCIAL DE PREVENCIÓN Y
EXTINCIÓN DE INCENDIOS, SALVAMENTOS Y
PROTECCIÓN CIVIL DE ZAMORA**

ANUNCIO

PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN POR EL SISTEMA DE TURNO LIBRE DE CUATRO PLAZAS DE CABO EN EL CONSORCIO PROVINCIAL DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIO, SALVAMENTOS Y PROTECCIÓN CIVIL DE ZAMORA CONVOCADO POR RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 2024/0096 DE 24 DE MAYO DE 2024 (BOP N° 46 DE 11 DE JUNIO DE 2024)

El tribunal calificador, en sesión celebrada el día 6 de noviembre de 2024, adoptó el siguiente acuerdo:

Examinada la documentación obrante en el expediente, se han apreciado los siguientes

ANTECEDENTE DE HECHO

1º.- Que en el Boletín Oficial del Estado n° 141, de 11 de junio de 2024, se publicó el anuncio de la convocatoria para la provisión de cuatro plazas de Cabo, pertenecientes a la escala de Administración Especial, subescala Especial y clase Servicio de extinción de incendios, mediante el sistema de concurso-oposición, en turno libre. La convocatoria, junto con sus correspondientes bases fueron aprobadas mediante decreto de la Presidencia n° 2024-0096, de 24 de mayo de 2024.

2º.- En fecha 28 de octubre de 2024 se celebró el primer ejercicio de los que integran la fase de oposición de la presente convocatoria

3º.- El tribunal calificador con fecha 29 de octubre de 2024 procedió a la corrección de dicho ejercicio. El resultado de los aspirantes que han superado la prueba fue publicado el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Consorcio y en la página web del Consorcio, estableciéndose un plazo de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación del anuncio en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Consorcio, a los efectos de poder formular las reclamaciones oportunas.

3º.- En el plazo referido, se recibieron en la sede electrónica, alegaciones por parte de los siguientes aspirantes:

- Clemente Fernández Fernández
- Iván Fernández González
- Mario González Pascual
- Carlos Serna Martínez

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Se estima que los aspirantes citados en el antecedente de hecho 3º, en cuanto participantes en la fase de concurso del proceso selectivo, tienen la condición de interesados de acuerdo con lo que establece el artículo 4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y, en consecuencia, poseen legitimación para formular alegaciones en el presente supuesto.

II. Conforme a lo establecido en el anuncio citado en el antecedente de hecho 2º, el plazo para presentar alegaciones finalizó el 4 de noviembre de 2024 y todas ellas están presentadas en tiempo y forma.

III. En lo referente a la alegación a la pregunta nº 2 presentada por D. Iván Fernández González, D. Mario González Pascual y D. Carlos Serna Martínez se estiman por tratar de un contenido no especificado en las bases de la convocatoria.

IV. En cuanto a la alegación a la pregunta nº 3 presentada por D. Carlos Serna Martínez se estiman por tratar de un contenido no especificado en las bases de la convocatoria.

V. Respecto a la alegación a la pregunta nº 29 presentada por D. Mario González Pascual y D. Carlos Serna Martínez se desestima según lo establecido en el manual www.stbomberos.es/wp-content/uploads/2023/04/GTV2023ES_r2.34-STB.pdf donde se recoge literalmente *“que dos ventiladores colocados en V a la entrada de la puerta ofrecen un incremento de caudal respecto a la configuración de ventilador único de entre un 30 y un 40 % mientras que en la página 90 recoge que el aumento de caudal de una configuración en paralelo ofrece un aumento de tan solo entre un 5% y un 10 %.* El citado Arturo Arnalich y el UL Firefighter Safety Research Institute recogen en su bibliografía y citan trabajos del reputado Karel Lambert, *Karel Lambert1 obtuvo un rendimiento de un 51% más que con un solo ventilador en una puerta de tamaño normal. Por lo tanto, está muy próximo al rendimiento adicional obtenido con dos ventiladores en serie. Kriss García establece en su libro, que una configuración en forma de V produce un 10% más de rendimiento que los ventiladores en serie o en paralelo. Esta configuración ha sido testada en diferentes lugares. El rendimiento adicional respecto a un ventilador varía de un 52% a un 164%. Esto significa que la configuración en forma de V genera un flujo de aire que era al menos un vez y media mayor que el flujo creado por un solo ventilador situado justo en frente de la puerta y el rendimiento máximo del flujo era de 2.6 veces mayor que para un solo ventilador”.*

A vez, La Sociedad de Salvamento y Seguridad Marítima Centro Jovellanos en su manual en su manual de “Ventilación Por Presión Positiva” recoge que la abertura de salida respecto a la de entrada debe estar en una relación de entre tres cuartos a dos veces entrando pues en dicho rango el 1,75 veces que recoge la respuesta ofrecida como correcta.

El autor Juan Manuel Suay Belenguer recoge literalmente: B3 .Características de la Abertura de Salida. Las aberturas de salida pueden ser puertas, ventanas, aberturas en el techo o cualquier combinación de las tres, siempre que den al exterior de la estructura afectada y tengan el tamaño y la ubicación adecuada. Con carácter general, la salida o salidas seleccionadas para la evacuación de los humos deberán estar tan cerca de la dependencia siniestrada como sea posible. Igualmente, la ventilación será más efectiva cuando las salidas seleccionadas tengan un tamaño

superior a la entrada de aire, siendo la dimensión ideal entre 0,75 y 1,75 ($\frac{3}{4}$ y $1 \frac{3}{4}$) del tamaño de la abertura de entrada.

El Manual del CEIS Guadalajara que igualmente cita el recurrente en su página 143 M1 Incendios textualmente indica en lo referente al hueco de salida. En cualquier caso, a partir de $r=2$, la eficacia de la ventilación no aumenta excesivamente, por lo que la apertura de más salidas (considerando el tiempo y esfuerzo necesario para ello) no compensa. En este mismo manual se explica que con ventiladores en serie a lo largo del recorrido se obtiene más caudal y en ningún momento ni de la pregunta ni de las posibles respuestas se indica que los ventiladores se encuentran colocados en serie a lo largo del recorrido por lo cual dicha respuesta no sería totalmente correcta.

VI. En relación con la alegación a la pregunta nº 30 presentada por D. Clemente Fernández Fernández y D. Iván Fernández González se estima la alegación en base a lo dispuesto en el Reglamento nº 94 de la Comisión Económica para Europa de las Naciones Unidas (CEPE)-Prescripciones uniformes sobre la homologación de los vehículos en lo relativo a la protección de sus ocupantes en caso de colisión frontal.

VII. Respecto la alegación a la pregunta nº 32 presentada por D. Clemente Fernández Fernández, y D. Iván Fernández González se desestima en base a la bibliografía existente sobre la cuestión alegada en la que textualmente expresa: "*PROCESOS DE COMBUSTIÓN SIN LLAMA*". (SMOULDERING) *El smouldering es una reacción de combustión superficial heterogénea que bajo ciertas condiciones se propaga a través del interior de los sólidos combustibles porosos. El fenómeno de combustión sin llama se presenta cuando la concentración de oxígeno en una mezcla combustible es mayor del 10% y la temperatura es mayor que la de auto-ignición, caracterizado por la ausencia de luminosidad en la zona de reacción. Su reacción es lenta, no se requieren altas temperaturas y se produce sin llamas.*" "Son muchos los materiales sólidos que son susceptibles de poder sufrir reacciones de smouldering, unos ejemplos serían el carbón, algodón, polvo, papel, turba, humus, madera, paneles de fibras orgánicas, espumas sintéticas, polímeros carbonizados entre otros. En términos generales, el combustible consiste en un agregado permeable formado por partículas, granos, fibras o matrices porosas. Estos combustibles agregados facilitan la reacción en la superficie con el oxígeno. Ellos también actúan como aislantes térmicos y reducen las pérdidas de calor pero al mismo tiempo permiten el transporte de oxígeno a los lugares donde se produce la reacción por convección y difusión. Las espumas sintéticas, como por ejemplo la espuma flexible de poliuretano (muy porosa, empleada en el relleno de mobiliario y colchones), es altamente susceptible de producir reacciones de smouldering." "La espuma flexible de poliuretano es el material seleccionado por la mayoría de los laboratorios para llevar a cabo ensayos sobre las combustiones".

VIII. En lo referente a la alegación a la pregunta 35 presentada por D. Iván Fernández González se desestima según lo establecido en el Manual de Ivaspe, epígrafe 5.1 de título "Transfiriendo el Paciente a la Tabla Espinal" recogiendo 4. Inmediatamente suelte la correa de torso superior (verde) para permitir al paciente mayor expansión del pecho (Figura 37).

IX. En relación a la alegación a la pregunta 36 presentada por D. Clemente Fernández Fernández se desestima según lo recogido en el anexo I de las Bases de la convocatoria, PROGRAMA PRIMER EJERCICIO TEORICO, PARTE ESPECIFICA, BLOQUE I Tema 22.- Incendios en túneles. Características de los túneles. Movimiento del aire en los túneles. Sistemas de ventilación. Características de los incendios en los túneles. Técnicas de intervención en incendios en túneles, la pregunta es totalmente objeto de este concurso oposición.

No obstante se acompañan procedimientos de trabajo y artículos técnicos no avanzados que como el recurrente podrá comprobar hablan del efecto "back layering" que el recurrente maneja en los manuales que maneja y que a modo de ejemplo recogen se le acompañan distintos documentos entre ellos el artículo del BOMBERO José Manuel Botía Nortes Bombero del Consorcio Provincial de Alicante , publicado en la sección conocida como " Formación Diaria" en la revista de la "Coordinadora Unitaria de Bomberos Profesionales" , y titulado "Intervención en túneles Principios y sistemática de actuación" y que describe literalmente lo siguiente :

Evolución de los incendios en los túneles Uno de los efectos relacionados con el humo y la ventilación que debemos conocer y prever es el llamado "backlayering" (retroceso del humo). El humo en un túnel horizontal y en el que no exista una corriente de aire predominante o una dirección de ventilación, tiende a propagarse en ambas direcciones debido a los efectos de flotabilidad. Sin embargo, si existe una dirección de ventilación el humo seguirá la misma hacia la boca del túnel. Si la velocidad de ventilación no supera cierto umbral (velocidad crítica) el humo retrocederá aguas arriba del incendio. Para evitar el backlayering; ya que dificulta las labores de extinción al romper el equilibrio térmico e inundar de humo la zona segura aguas arriba, la ventilación tiene que superar dicha "velocidad crítica", de lo contrario la ventilación acabará por no poder movilizar el humo que se va enfriando conforme se aleja del incendio y que se va acumulando y descendiendo en la cabeza, formándose una capa cada vez más densa de humo que frena el avance del mismo. Dependiendo de las dimensiones del túnel, si está revestido o no, la velocidad del aire, dimensiones del incendio, etc., el backlayering ocurrirá a una distancia entre 80 y 200 metros del incendio. Pasados 5 ó 10 minutos desde el comienzo del backlayering, debido a la acumulación del humo y a la aparición de turbulencias debidas al choque del humo caliente con la pared fría, la estratificación del humo desaparecerá, y podemos encontrar el tubo inundado de humo completamente. Este efecto debemos conocerlo para poder anticiparnos a él, y prever nuestras maniobras teniendo en cuenta que si se produce hay que comunicarlo al centro de control del túnel por si pueden modificar la potencia de ventilación. O en su defecto, cambiar nuestra estrategia de intervención. En un principio, la ventilación de emergencia adapta la velocidad para canalizar el humo manteniendo a su vez la estratificación, situándose entre 1 y 2 m/ seg., permitiendo que si existen personas aguas abajo del incendio, éstas puedan salir con seguridad. Sin embargo, cuando se produzca el backlayering, la velocidad aumentará hasta una "velocidad crítica" de entre 2,5 y 3 m/seg., y en la mayoría de ocasiones el sistema será incapaz de mantener la estratificación del humo, por lo que aguas abajo se perjudican las labores de evacuación. Por este motivo, los sistemas automatizados no se posicionan desde el principio en la velocidad crítica, en aras de facilitar primero la evacuación del tubo aguas abajo del incendio. Por eso, es importante disponer de un equipo de evacuación que aproveche esos primeros minutos de estratificación para inspeccionar y evacuar a las posibles víctimas que puedan existir aguas abajo del incendio. Las personas muchas veces prefieren salir del túnel por la boca del mismo, e incluso desconocen que en el túnel existan salidas de emergencia. Un porcentaje además reacciona quedándose en el coche a la espera de ayuda de los servicios de emergencia, rechazando abandonar su vehículo, por lo que debemos prever esas dos circunstancias: personas vagando aguas abajo buscando la boca del túnel, y otras que se han quedado confinadas en sus vehículos a la espera de ayuda o la normalización de la situación. Aquellos que se decidan a buscar la salida, evacuarán por la salida de emergencia si son capaces de ver e interpretar la señalización de emergencia, o si se encuentran por casualidad la misma por el camino. De lo contrario continuarán hasta encontrar la boca del túnel.

Los incendios en túneles provocan un efecto térmico parecido al que ocurre en un horno. En estas condiciones, los gases calientes generados por el incendio se acumulan en los alrededores de otros combustibles que existan cerca del foco (vehículos, equipos, etc.). Debido al efecto horno, de la propia radiación térmica del incendio y de los gases calientes, esos combustibles progresivamente se acercan a su LII, pudiendo provocar el flashover. El calor y el humo no se propaga de la misma forma que en un espacio más abierto o con mayor número de salidas y huecos ascendentes (como en un edificio), sino que tiende a acumularse y aumentar la temperatura de la zona. Así que trataremos de evitar el flashover enfriando las capas altas de humo, y los materiales adyacentes.

X. Respecto a la alegación a la pregunta 38 presentada por D. Clemente Fernández Fernández se desestima en base a lo establecido en el "Manual de intervención en túneles" de la Fundación Santa Bárbara, elaborado para la formación de bomberos en este campo, en el que hace referencia a que la pendiente del túnel como factor que afecta en gran medida a la ventilación: "El llamado efecto trinchera se produce en determinadas condiciones de pendiente y ventilación, y se caracteriza porque el tamaño de las llamas parece pequeño. Sin embargo, la extensión total de éstas es grande, generándose una falsa sensación de seguridad e induciendo a errores a los cuerpos de bomberos. Este fenómeno se registró en el incendio de la estación de tres subterránea King Cross (Londres.q987, 31 fallecidos)".

De igual forma se refiere a efecto trinchera el manual del servicio de bomberos de Diputación de Vizcaya al tratar de distintos efectos de la ventilación en túneles, refiriendo el efecto trinchera como aquel que puede ocurrir con una inclinación de la superficie del 2 al 4%.

XI. En cuanto a la alegación a la pregunta 47 presentada por D. Clemente Fernández Fernández se desestima en base a lo recogido en las instrucciones de la compañía Iberdrola en su díptico "Riesgo eléctrico para bomberos" que indica que la distancia de seguridad para una tensión mayor de 220 kv es de 7 metros. De igual forma el manual de Bombero-Conductor del Consorcio de Incendios de La Coruña recoge la distancia mínima de seguridad de 700 cm en intervención.

Asimismo, se desestima la alegación a la pregunta 47 presentada por D. Mario González Pascual en base a la definición de la Real Academia de la Lengua Española la palabra industria en sus segunda acepción como: "2.nombre femenino Conjunto de operaciones materiales ejecutadas para la obtención, transformación o transporte de uno o varios productos naturales". A su vez, la empresa IBERDROLA a modo de ejemplo especifica en su página web hablando de la tensión eléctrica lo siguiente:

"Alta tensión eléctrica:

Las líneas de alta tensión son aquellas superiores a 36 kV (es decir, 36.000 voltios), según la Norma internacional de la Comisión Electrotécnica Internacional. Dentro de esta categoría existen dos subtipos: la primera de alta tensión con una potencia superior a 66 kV e igual o inferior a 220 kV, y la segunda, superior a 36 kV e igual o inferior a 66 kV.

Las instalaciones eléctricas de alta tensión se emplean para transportar electricidad a grandes distancias, desde los centros de generación (instalaciones eólicas, hidroeléctricas, solares, etc.) hasta las subestaciones de transformación."

XII. Respecto a la alegación a la pregunta 52 presentada por por D. Clemente Fernández Fernández se desestima en base a lo recogido en el Real Decreto 393/2007, de 23 de marzo, por el que se aprueba la Norma Básica de Autoprotección

de los centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia que establece que se refiere a "las actividades que consideren peligrosas, por si mismas o por hallarse en entornos de riesgo", por lo que se aplica a todas las actividades que se encuentren en esa situación.

ACUERDO

Primero.- Admitir a trámite las alegaciones formuladas por por D. Clemente Fernández Fernández, D. Iván Fernández González, D. Mario González Pascual y D. Carlos Serna Martínez

Segundo.- Desestimar las alegaciones presentadas D. Clemente Fernández Fernández a las preguntas nº 32, nº 36, nº 38, nº 47 y nº 52.

Desestimar las alegaciones presentadas D. Iván Fernández González a las preguntas nº 32 y nº 35.

Desestimar las alegaciones presentadas D. Mario González Pascual a las preguntas nº 29 y nº 47.

Desestimar las alegaciones presentadas D. Carlos Serna Martínez a la pregunta nº 29.

Tercero.- Estimar las alegaciones presentadas por D. Clemente Fernández Fernández, D. Mario González Pascual y D. Carlos Serna Martínez a la pregunta nº 2.

Estimar la alegación presentadas por D. Carlos Serna Martínez a la pregunta nº 3.

Estimar las alegaciones presentadas por D. Clemente Fernández Fernández y D. Iván Fernández González, a la pregunta nº 30.

Cuarto.- Anular las preguntas nº 2, nº 3 y nº 30 siendo sustituidas por las nº 50, nº51 y nº 52 por lo que se establece definitivamente las siguientes respuestas como correctas en relación con el primer ejercicio de la fase de oposición:

1 D	2 *	3**	4 B	5 A	6 B	7 D	8 C	9 B	10 A
11 C	12 B	13 C	14 D	15 C	16 A	17 B	18 C	19 A	20 A
21 A	22 D	23 C	24 A	25 B	26 A	27 C	28 D	29 B	30 ***
31 D	32 D	33 A	34 A	35 C	36 C	37 D	38 B	39 D	40 C
41 B	42 B	43 A	44 C	45 B	46 C	47 B	48 C	49 B	50 A
51 A	52 A	53 C	54 C	55 D					

* Anulada y sustituida por pregunta 51

** Anulada y sustituida por pregunta 52

*** Anulada y sustituida por pregunta 53

Quinto.- Otorgar las siguientes puntuaciones provisionales a los aspirantes presentados que han superado el primer ejercicio de la fase de oposición del proceso selectivo para la cobertura mediante concurso-oposición por el sistema de turno libre de cuatro plazas de Cabo, celebrado el día 28 de octubre de 2024:

APELLIDOS	NOMBRE	DNI	PUNTUACION
BARROS PEÑA	VICTOR	***9066**	5,32
FERNANDEZ FERNANDEZ	MANUEL	***5322**	6,10
FERNANDEZ GONZALEZ	EDGAR	***1539**	10,00

FERNANDEZ GONZALEZ	IVAN	***6849**	5,80
GONZALEZ PASCUAL	MARIO	***1126**	5,16
GONZALEZ VEGA	CARLOS	***6471**	5,02
LAGUNA MARTIN	IZAN	***6730**	5,02
MIGUEL MARTIN	MIGUEL ANGEL	***8353**	5,88
NICOLAS ISIDRO	OSCAR	***5928**	5,70
PEREZ RIVERO	ALVARO	***9314**	5,74
PRIETO ANTON	CARLOS	***7351**	5,14
REMESAL CASTAÑO	IVAN	***8343**	5,46
RODRIGUEZ MARCO	JAIME	***7318**	6,90
SERNA MARTINEZ	CARLOS	***5805**	5,20

Sexto.- Convocar a los aspirantes relacionados en el apartado anterior para la realización del segundo ejercicio de la fase de oposición el día 15 de noviembre de 2024, a las 11:00 horas en el Colegio Universitario de Zamora, situado en la calle Dr. Carracido s/n de Zamora.

Séptimo.- Convocar a los aspirantes relacionados en el apartado quinto para la lectura pública del segundo ejercicio de la fase de oposición (en el supuesto de que concurren a la realización del mismo) en las siguientes fecha, hora y lugar:

Fecha: 18 de noviembre de 2024

Hora: 9:00 horas

Lugar: Aula Colegio Universitario de Zamora, situado en la calle Dr. Carracido s/n de Zamora

Aspirantes:

Desde BARROS PEÑA, VICTOR a LAGUNA MARTIN, IZAN

Fecha: 19 de noviembre de 2024

Hora: 9:00 horas

Lugar: Aula Colegio Universitario de Zamora, situado en la calle Dr. Carracido s/n de Zamora

Aspirantes:

Desde MIGUEL MARTIN, MIGUEL ANGEL a SERNA MARTINEZ, CARLOS

Contra el presente acto que no pone fin a la vía administrativa podrán interponerse los siguientes recursos:

- Preceptivamente, recurso de alzada ante el mismo órgano municipal que dictó el acto impugnado o ante la Presidencia del Consorcio en el plazo de un mes, a contar desde el siguiente día hábil a la notificación o publicación del acto, en la forma y con los requisitos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Previa interposición del recurso de alzada, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Zamora, en la forma y con los requisitos exigidos por la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación o publicación del recurso de alzada, si la resolución de este fuera expresa, y si no lo fuera, en el plazo de seis meses, contados a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto (si no se hubiera dictado y notificado resolución expresa del recurso de alzada en el plazo de tres meses, a computar desde el día siguiente al de su interposición, este se tendrá por desestimado, salvo en el supuesto previsto en el artículo 24.1, tercer párrafo, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

- Cualquier otro que se estime procedente.

La Secretaria del Tribunal


CRISTINA FIDALGO DEVESA

El Presidente del Tribunal


TOMAS DE LA FUENTE MARTIN